

El Consejo de Administración de la Sociedad EMPRESA MUNICIPAL PALACIO DE LA MAGDALENA S.A. DE SANTANDER., en su reunión celebrada el día 9 de Diciembre de 2015, a propuesta de la Mesa de Contratación, y una vez que el licitador propuesto por la Mesa de Contratación ("MACALUPA, S.L. – "TARDES CON NORDESTE, S.L." (GRUPO DELUZ) había aportado la documentación requerida, adoptó por mayoría el Acuerdo que a continuación se transcribe:

1º.- Ratificar el requerimiento efectuado por la Presidenta del Consejo de Administración al licitador propuesto, para que aportase la documentación.

2º.- Aprobar la adjudicación del contrato de los servicios de Cafetería-Restaurante en el Edificio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Santander a las Sociedades "Macalupa, S.L." – "Tardes con Nordeste, S.L." (Grupo Deluz), teniendo en cuenta las valoraciones efectuadas y resultar la proposición más ventajosa, una vez ponderados los criterios de valoración y de acuerdo con los términos económicos de su oferta y plazo de cuatro años contados desde la fecha de firma del contrato, prorrogables por un máximo de otros dos años más.

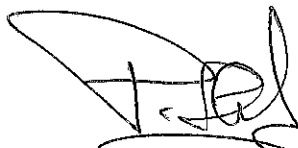
Se propone como suplente y para el supuesto que el posible adjudicatario mencionado anteriormente no perfeccionase la contratación, la adjudicación a la Mercantil "Comer Bien, S.L.".

3º.- Ordenar la notificación de la adjudicación, por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario, a los licitadores, así como su publicación en el perfil del contratante de la Pagina Web de la Empresa www.palaciodeexposicionesycongresos.com y www.palaciosantander.es.

4º.- Requerir al adjudicatario "Macalupa, S.L." – "Tardes con Nordeste, S.L. (Grupo Deluz) para que acredite ante la Sociedad "Empresa Municipal Palacio de la Magdalena, S.A. de Santander", dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación la constitución de la Sociedad a que se comprometió en su oferta, teniéndolo que comunicar en la forma y con los requisitos de la condición 3 del Pliego y de acuerdo con los términos contenidos en su oferta.

5º.- Facultar tan ampliamente como en derecho corresponda a la Presidenta del Consejo de Administración, doña Gema Igual Ortiz, para que en nombre de la Sociedad pueda suscribir el correspondiente contrato con la Sociedad adjudicataria, una vez haya acreditado su debida constitución.

Santander, 10 de Diciembre de 2015



EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Fdo.- D. PEDRO LABAT ESCALANTE

RECURSOS: Contra el acto de adjudicación cabe interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 40 TRLCSP en el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación, en el registro del Órgano de Contratación o en el del órgano competente para resolver. La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de Contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación.